

Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por los que cubran las plazas convocadas serán las propias de la enseñanza de la asignatura correspondiente.

Condiciones administrativas

10. Los concursantes que ocupen las plazas convocadas quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no Funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» núm. 58) y Tablas de Salarios del personal civil, no funcionario, fijadas por Orden ministerial 2972/63 de 26 de junio de 1963 («Diario Oficial» núm. 150), y como Legislación complementaria la Reglamentación de la Enseñanza no Estatal, de 9 de septiembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 224).

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

- Sueldo de mil doscientas setenta y cinco pesetas (1.275) por mes y hora de clase, siendo el número de horas de clase al mes el de noventa.
- Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciban en el momento de cumplirlos.
- Pagás extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo de cada una, más los aumentos por antigüedad.
- Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
- Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si por las circunstancias familiares procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidad, etc.

12. El periodo de prueba será de cuatro meses.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la Autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. A los efectos de las dietas correspondientes del Tribunal examinador, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Diario Oficial» núm. 157).

15. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 7 de julio de 1964.

NIETO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 6 de julio de 1964 por la que se convoca oposición para la provisión de dieciocho plazas vacantes en la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

Imo. Sr.: Vacantes en la Plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional dieciocho plazas de Médicos Primeros, dotadas con el sueldo anual de 17.880 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo.

Este Ministerio, en armonía con lo dispuesto en los Decretos de 10 de mayo de 1957 y de 21 de noviembre de 1963, reconocida la urgencia de la provisión de las expresadas plazas, ha tenido a bien convocar oposición para ingreso en el expresado Cuerpo, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Los aspirantes habrán de ser en todo caso españoles, Licenciados o Doctores en Medicina y Cirugía, sin exceder de cuarenta y cinco años, debiendo disfrutar de la aptitud física para el desempeño de cargos públicos y carecer de antecedentes penales.

Segunda.—Las vacantes anunciadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3166/1963, se distribuirán inicialmente en los siguientes cupos:

- El 40 por 100, para ser cubiertas entre quienes posean el Título de Oficial Sanitario Médico, expedido por la Escuela Nacional de Sanidad.
- El 30 por 100, para ser cubiertas entre quienes hayan desempeñado cargo en propiedad y durante cinco años como mínimo, en los siguientes Servicios: Lucha Antipalúdica, Institutos Provinciales de Sanidad, Laboratorios Municipales, Patronato de Las Hurdes, Médicos del desaparecido Protectorado de la Zona Española de Marruecos y Colonias, Directores de Centros Primarios de Sanidad, Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria (Médicos Titulares), Tisiólogos, Puericultores, Dermatólogos y Especialistas al servicio de la Sanidad Nacional.
- El 30 por 100 restante, a oposición libre.

Tercera.—Cuando el número de concurrente a cada cupo fuese inferior al de las plazas que les correspondan, la Dirección General de Sanidad agregará el exceso resultante a los otros dos, en proporción a sus relativos porcentajes, añadiéndose las vacantes que den lugar a fracciones decimales a aquel en que haya solicitado acogerse mayor cifra de opositores.

La oportuna distribución se publicará conjuntamente con la lista de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición, especificando las plazas que hayan sido objeto de agregación.

Cuarta.—Las instancias dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Sanidad, habrán de presentarse en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Dirección General de Sanidad (Plaza de España, Madrid), o conforme se previene en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, consignándose en ellas nombre y apellidos del solicitante, edad, localidad de su naturaleza, domicilio, grupo en el que solicita ser incluido y la manifestación expresa de cumplir todas las condiciones generales establecidas en la norma primera de esta convocatoria, así como, en su caso, las señaladas en los apartados a) o b) de la norma segunda; todas ellas referidas al día de la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias. Acompañarán recibo justificativo de haber ingresado en la Habilitación de esa Dirección General la cantidad de 250 pesetas en concepto de derechos de oposición. Además, deberán unir relación de méritos y justificantes de los mismos que cada opositor considere oportuno alegar.

Quinta.—Terminado el plazo para presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes admitidos y excluidos. La exclusión podrá ser recurrida durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la mencionada relación de aspirantes en el «Boletín Oficial del Estado». Estas reclamaciones serán resueltas, lo mismo que cualquier incidencia derivada de la presente convocatoria, con arreglo a los preceptos del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13 del mismo mes).

Sexta.—El Tribunal que habrá de juzgar la presente oposición será oportunamente designado por esa Dirección General, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 3163/1963, no pudiendo actuar con menos de cuatro miembros.

Los ejercicios de la oposición para la provisión de la totalidad de las vacantes anunciadas se efectuarán en los locales de la Escuela Nacional de Sanidad, conjuntamente y ante el mismo Tribunal, sin tener en cuenta los cupos a que las mismas corresponden.

Séptima.—Estos ejercicios que, por razones de urgencia, comenzarán a las diez horas del día 3 de mayo de 1965, consistirán en:

Primer ejercicio. Idiomas: Francés e inglés. Este ejercicio constará de las dos partes siguientes:

1.ª Parte: Traducción al castellano de un texto francés cuya extensión no será inferior a doscientas palabras, ni superior a doscientas cincuenta, tomado al azar de tres obras de Medicina social seleccionadas por el Tribunal, facilitándose copia de la misma a los opositores. Para la realización de esta traducción se concederán treinta minutos.

2.ª Parte: Traducción al castellano de un texto inglés elegido, en condiciones similares a las ya indicadas, de una obra de epidemiología. Para esta última traducción se concederán cuarenta minutos.

Segundo ejercicio. Exposición oral, en el plazo máximo de una hora de tres temas, sacados a la suerte, uno de cada parte de las tres que que integran el programa publicado por Orden de 7 de enero de 1964 en el «Boletín Oficial del Estado» del día 31 siguiente.

Tercer ejercicio. Resolución de un problema de laboratorio, con arreglo a las normas que fije el Tribunal juzgador.

Cuarto ejercicio. Exploración, durante treinta minutos, de un paciente afecto de cualquier dolencia de interés sanitario disponiendo el opositor de quince minutos para la exposición ante el Tribunal de las observaciones recogidas, orientadas principalmente al estudio epidemiológico y profiláctico, debiendo hacer además las consideraciones médico-sociales pertinentes.

Quinto ejercicio. Resolución por escrito y en el plazo de dos horas de un problema de organización sanitaria, epidemiología o de Medicina social, común para todos los opositores.

La elección de los temas para este ejercicio quinto se realizará al azar entre los seis que proponga el Tribunal.

Sexto ejercicio. La práctica de éste consistirá en una conferencia de divulgación sanitaria que desarrollará el opositor en el plazo máximo de quince minutos, sobre un tema que elegirá el Tribunal de entre tres propuestos por el opositor.

Todos los ejercicios serán eliminatorios, y a dicho efecto cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos, siendo necesario reunir cinco, como media aritmética mínima, para poder ser admitido a la práctica del siguiente. Las calificaciones de los opositores aprobados las hará públicas el Tribunal solamente al finalizar cada uno de los ejercicios anunciados, y la propuesta de opositores aprobados que ha de elevar a esa Dirección General no podrá exceder, por motivo alguno, del número de vacantes anunciadas. Para esta propuesta el Tribunal valorará discrecionalmente los méritos utilizados por los opositores aprobados.

Octava.—Cuándo realizados todos los ejercicios el número de plazas cubiertas en cada cupo resultare inferior al de las asignadas a los mismos, incluidas, en su caso, las agregaciones oportunas, el Tribunal adjudicará el sobrante, por orden de mayor a menor puntuación total obtenida, a aquellos opositores, cualquiera que sea el cupo a que hubieran concurrido, que habiendo superado todas las pruebas no tuvieran cabida en aquel a que se acogieron inicialmente.

Tampoco se tendrá en cuenta los distintos cupos para la colocación relativa de los opositores que el Tribunal incluya en la propuesta única de aprobados, la cual será formulada siguiendo el riguroso orden general de mayor a menor puntuación obtenida por cada uno de ellos, resolviéndose los empates en favor de los de mayor edad.

Novena.—Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán ante esa Dirección General, dentro del plazo de treinta días, a partir de la fecha en que les sea notificada su propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que haya alegado en su instancia. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en los datos a que se refiere la norma cuarta de esta convocatoria.

En este caso, el Tribunal podrá formular propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Décima.—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos en activo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en sus hojas de servicios.

Undécima.—A los efectos de su tramitación legal, el expediente de la presente oposición será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Duodécima.—Los opositores aprobados antes de poder ser destinados tendrán que seguir un Curso de Administración Sanitaria de tres meses de duración, el cual deberá comenzar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución de la oposición. Este curso será programado y dirigido por la Escuela Nacional de Sanidad y deberá tener carácter preferentemente práctico, pudiendo utilizar para su realización todos los servicios, tanto centrales como provinciales, que dependan de la Dirección General de Sanidad. Durante este curso, los alumnos percibirán los emolumentos correspondientes a la categoría de entrada del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, con cargo a su plantilla presupuestaria, en calidad de «Aspirantes en prácticas». Al final del mismo pasarán automáticamente al Escalafón del Cuerpo por el orden obtenido en la oposición, salvo las postergaciones o eliminaciones que se impongan como consecuencia de su conducta y aprovechamiento durante el curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de julio de 1964.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia la vacante que se cita, a proveer en el Organismo del Ministerio de Obras Públicas que se menciona.

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en el Organismo del Ministerio de Obras Públicas que al final se cita, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla por conducto reglamentario dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

Podrán aspirar a la referida vacante los Consejeros Inspectores e Ingenieros Jefes de primera clase de dicho Cuerpo con más de cinco años de servicios efectivos al Estado en la categoría de Jefe, según la vigente redacción del artículo 48-a del Reglamento Orgánico del Cuerpo.

La vacante es la siguiente:

Inspección General de la Novena Demarcación, con residencia en Zaragoza.

Madrid, 23 de julio de 1964.—El Subsecretario, Vicente Mortes.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de junio de 1964 por la que se acepta la renuncia de don Juan Llauro Padrosa del cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Latín» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por Orden de 22 de octubre de 1963, y se nombra nuevo Vocal suplente.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan Llauro Padrosa, Catedrático numerario de «Latín», del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Muntaner», de Figueras, en súplica de que se acepte su renuncia al cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones a cátedras de la mencionada disciplina para el que fué nombrado por Orden ministerial de 25 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril).

Este Ministerio, encontrando razonados los motivos que alega el interesado, ha tenido a bien aceptar la renuncia que presenta el señor Llauro Padrosa al cargo de Vocal suplente del referido Tribunal, debiendo ser sustituido en el mismo por don José Vergés Fábregas, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Juan de Austria», de Barcelona, ambos pertenecientes al primer tercio del escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1964.—P. D., Angel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 27 de junio de 1964 por la que se acepta la renuncia de don Francisco Indurain Hernández al cargo de Presidente titular del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Francés» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media convocadas por Orden de 22 de octubre de 1963, y se nombra nuevo Presidente.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio que eleva don Francisco Indurain Hernández, Catedrático numerario de la Universidad de Zaragoza, en súplica de que se acepte su renuncia al cargo de Presidente titular de oposiciones a cátedras de «Francés» vacantes en Institutos Nacionales de Enseñanza Media, para el que fué nombrado por Orden de 25 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril).

Este Ministerio, encontrando razonados los motivos que alega el interesado, ha tenido a bien aceptar su renuncia al cargo de presidente efectivo del referido Tribunal, debiendo ser sustituido en el mismo por el Presidente suplente, don José Luis Pensado Tomé, Catedrático numerario de la Universidad de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1964.—P. D., Angel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 30 de julio de 1964 por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de la oposición a Regencias de Graduadas Anejas a las Escuelas del Magisterio, convocada en 14 de diciembre de 1963.

Ilmo. Sr.: En relación con lo señalado en la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 14 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado», de 6 de enero), por la que convoca oposición restringida para proveer las vacantes de Regentes de las Graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio que en dicha Resolución se indicaban,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Nombrar los Tribunales que se publican a continuación de esta Orden, ante los cuales han de actuar los opositores admitidos a las prácticas de los ejercicios.

Excepto en los casos previstos en el artículo 15 del Estatuto del Magisterio, el cargo de Vocal es irrenunciable. Quienes ale-